



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Año 1999

VI Legislatura

Núm. 654

DEFENSA

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ALEJANDRO MUÑOZ-ALONSO Y LEDO

Sesión núm. 37

celebrada el miércoles, 24 de marzo de 1999

ORDEN DEL DÍA:

	<u>Página</u>
— Ratificación de la Ponencia designada para informar el proyecto de ley de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas (número de expediente 121/000143).....	19034
— Aprobación, con competencia legislativa plena, a la vista del informe elaborado por la Ponencia, del proyecto de ley de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas (número de expediente 121/000143)	19034

Se abre la sesión a las once treinta y cinco minutos de la mañana.

RATIFICACIÓN DE LA PONENCIA DESIGNADA PARA INFORMAR EL PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS DE APOYO A LA MOVILIDAD GEOGRÁFICA DE LOS MIEMBROS DE LAS FUERZAS ARMADAS (número de expediente 121/000143).

El señor **PRESIDENTE**: Buenos días.

Vamos a dar comienzo a esta sesión de la Comisión, que tiene, como bien saben, dos únicos puntos en el orden del día: en primer lugar, ratificación de la ponencia designada para informar del proyecto de ley de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas y, en segundo lugar, la aprobación, con competencia legislativa plena, a la vista del informe elaborado por la ponencia, del mismo proyecto de ley.

¿Ratifica la Comisión la ponencia, que está formada por los señores diputados Fernández de Mesa, Fariñas Sobrino, Moreno Bustos, Moragues Gomila, Cuevas Delgado, Meyer Pleyte, Campuzano i Canadès, González de Txabarri Miranda, Mardones Sevilla, y Rivadulla Gracia? (**Asentimiento.**)

APROBACIÓN, CON COMPETENCIA LEGISLATIVA PLENA, A LA VISTA DEL INFORME DE LA PONENCIA, DEL PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS DE APOYO A LA MOVILIDAD GEOGRÁFICA DE LOS MIEMBROS DE LAS FUERZAS ARMADAS (número de expediente 121/000143).

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos al segundo punto, aprobación del informe elaborado por la ponencia con relación al citado proyecto de ley.

Vamos a hacer una intervención por cada uno de los grupos parlamentarios de menor a mayor, y haremos la votación de las enmiendas no antes de las doce horas.

¿Algún grupo parlamentario quiere hacer alguna puntualización? (**Pausa.**)

En nombre y representación del Grupo Mixto, tiene la palabra la señora Rivadulla.

La señora **RIVADULLA GRACIA**: Desde Iniciativa per Catalunya-Els Verds el propósito de meternos en el trámite de elaboración de esta ley y de participar de forma activa en la ponencia ha sido con un doble objetivo: por una parte, evitar, dentro de la medida de nuestras posibilidades, que en la elaboración de esta ley se pudiese caer por parte del Gobierno o del grupo mayoritario en algún intento de especulación con un tema tan trascendente como es el de la vivienda; y, por otra parte, que se produjera la racionalización de un sistema que durante años ha ido derivando hacia una condición que yo creo que no estaba en la mente de los legisladores cuando se lo proponían. El hecho de que haya un parque de viviendas militares debe tener como objetivo el que esas viviendas sean destinadas al uso para el cual se propusieron.

A lo largo del tiempo efectivamente se han ido generando una serie de situaciones en las que hay familias de militares y hay militares que no están en activo que están ocupando estas viviendas, que llevan ocupándolas durante muchos años en régimen de alquiler y que no tienen su situación resuelta. La situación que se ha venido resolviendo a través del desalojo, que ha producido diversos recursos y sentencias en el sentido de que se debería garantizar el derecho a la ocupación de la vivienda de las personas que actualmente las ocupan, debe solucionarse y nosotros pensamos que debe ser a través de una ley.

Iniciativa per Catalunya-Els Verds y Nueva Izquierda habíamos hecho enmiendas sobre todo a un artículo y a una disposición adicional. El artículo es el 6, que trata sobre el derecho de uso de la vivienda militar. Nosotros creemos que estaba redactado de una forma muy restrictiva, y el texto que nosotros proponemos es que el titular del derecho de uso de una vivienda militar podrá mantenerlo, siempre que la misma constituya su residencia habitual, alcanzando este derecho al cónyuge conviviente al tiempo del fallecimiento o persona en análoga relación de afectividad, con independencia de su orientación sexual, que hubiera convivido ininterrumpidamente durante los dos años inmediatamente anteriores, así como a los hijos de titulares fallecidos que habitan la vivienda habitualmente, salvo lo que determina el artículo 9 de las viviendas que se declaran expresamente como no enajenables. Añadíamos también que igualmente podía mantener el derecho de uso en los casos de separación matrimonial, divorcio o nulidad de matrimonio, quien tenga atribuido el uso de la vivienda por resolución judicial.

En el trámite de ponencia y a partir de varias enmiendas de otros grupos así como transaccionales que ha presentado el Grupo Popular, se ha llegado a una redacción que desde nuestro punto de vista mejora el texto, pero nosotros continuamos pensando que sigue siendo restrictivo. Nos parece que limitar el uso de la vivienda a los hijos menores de 25 años es restrictivo; nos parece que el que se diga que también podrán habitar la vivienda aquellos descendientes que tengan una minusvalía igual o superior al 65 por ciento es una minusvalía muy exagerada y pensamos que debería rebajarse; creemos que no hubiese costado nada señalar, como ya dice la Ley de Arrendamientos Urbanos además de los derechos que tienen aquellas personas que convivan en análoga relación de afectividad, lo que dice la Ley de Arrendamientos Urbanos: independientemente de su orientación sexual. Todo esto no se recoge y nos parece que tampoco sería excesivo pedir del Grupo Popular y de los demás grupos que tuviésemos sensibilidad hacia este tema.

En relación con esta cuestión, y también lo pongo en concordancia con lo que señala la disposición adicional segunda, nos preocupa el tema de los alquileres que se puedan poner en los arrendamientos especiales. Nos han llegado cartas a todos los diputados y diputadas en el sentido de que se han producido unos incrementos excesivos en los arrendamientos. Nos preocupa que familias que ahora están viviendo en estas viviendas puedan en algún momento ver comprometida su estancia en las mismas porque sus arrendamientos vayan incrementándose de una forma que sean incompatibles con sus rentas.

Nos parece correcta la opción de compra que se establece de cinco años, pero quiero decir que lo que nos hubiese gustado en relación con esta ley es, por una parte, que se respetase lo que dicen las asociaciones de vecinos sobre que fueran viviendas tratadas como de protección oficial, pero estableciendo al mismo tiempo unos plazos altos de seis años, y tampoco estaría yo en contra de que fueran de seis a diez años, en los que se prohibiera la venta de estas viviendas, en el sentido de que estaríamos garantizando, por una parte, que ninguna de esas familias se va a poder quedar sin acceder a la propiedad de la vivienda en la que vive y, al mismo tiempo, estaríamos evitando la especulación que puede suponer el hecho de que una persona que compre ahora una vivienda a un precio asequible la venda al cabo de tres o cuatro meses por un importe muy superior.

Nos parece también muy positivo lo que se señala, además recogiendo una enmienda de Iniciativa per Catalunya-Els Verds, y también de otros grupos, en relación con los supuestos en los que este trámite de adquisición de la vivienda se inscriba dentro de un proceso de separación matrimonial, de divorcio o de nulidad de matrimonio, por la salvaguarda que se establece de que se estará a lo que señale el convenio regulador aprobado por el juez o lo que, en su caso, señale la sentencia judicial.

Señorías, señor presidente, en Iniciativa per Catalunya-Els Verds, aún entendiendo que esta ley supone un paso muy importante, nos quedan algunas reservas. Nos queda la reserva de que se garantice que los causahabientes van a tener la posibilidad de continuar en la vivienda, no con las restricciones que en este momento se señalan en este artículo 6. Nos queda la reserva de si los que quieran acceder a la propiedad de la vivienda tendrán la posibilidad de hacerlo, incluso a la de aquellas de renta Inés baja situadas en lugares que, independientemente de su voluntad, han adquirido un mayor precio por la especulación inmobiliaria que se ha dado en nuestro país en los últimos años.

Por último, señorías, queremos que se acabe con el hecho de que una pareja que conviva en relación de afectividad no pueda hacerlo independientemente de su orientación sexual. Me parece que ese texto es regresivo respecto a la Ley de Arrendamientos Urbanos y por tanto pido que se reconsidere.

El señor **PRESIDENTE**: Por parte de Grupo Parlamentario de Coalición Canaria, tiene la palabra el señor Mardones.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Voy a hacer una defensa secuencial de las enmiendas, tal como las había presentado mi grupo y según lo que deduce este portavoz del informe de la ponencia que nos ha sido entregado.

La enmienda número 20 está aceptada e incorporada. La enmienda número 21 estaba dirigida a suprimir el apartado II de la exposición de motivos porque entendíamos que era una exégesis de la legislación pasada que ésta nueva deroga por los efectos negativos que ha tenido en el régimen de las viviendas militares. En aras del consenso con el grupo proponente que apoya al Gobierno, la vamos a retirar. La enmienda número 22 se aceptó en ponencia. La enmienda número 23 también está aceptada.

La enmienda número 24 está relacionada con la número 30 al artículo 10 y con la número 35 a la disposición adicional segunda, apartado 1 a). La citada enmienda número 24 está dirigida al artículo 6 y nos ha llamado la atención que en el informe de la ponencia figura como transaccionada. El señor letrado ha recogido muy acertadamente, al redactar, la observación de que, por un error, hablamos suprimido de nuestra enmienda original la expresión «con derecho a pensión»; eso no entra en la discusión. El núcleo de derechos de nuestra enmienda queda circunscrito a la expresión «y demás causahabientes». Queremos que este derecho sea reconocido más allá de lo que trae el texto del informe de la ponencia, según la enmienda transaccional ofertada por el Grupo Parlamentario Popular, enmienda en la que no vemos reconocida nuestra enmienda número 24. Como hacemos causa fundamental de la expresión causahabientes y no cuestionarnos nada más, nos encontraríamos en la necesidad de votar negativamente por no aceptar que no esté recogida nuestra enmienda ni que haya transaccional, salvo que se recoja la expresión causahabientes.

Por otro lado, señor presidente, nos produce cierto estupor encontrarnos con un texto nuevo en el punto 2 —y no estarnos en contra del mismo, sino que lo apoyamos— por el que se da prioridad en la prelación para el mantenimiento de la vivienda sin posibilidad de venta, por supuesto, a personas en análoga relación de afectividad con el cónyuge. Yo me congratulo de esto, pero supongo que el Grupo Popular ha meditado su alcance. La portavoz del Grupo Mixto que me ha precedido en el uso de la palabra ha hecho referencia a que estarnos ante una fórmula de reconocimientos civiles a las parejas de hecho. Digo esto porque el Grupo Parlamentario de Coalición Canaria tiene en trámite ante la Comisión de Justicia una proposición de ley de reconocimiento de efectos civiles de las parejas de hecho que está bloqueada, a la que se opuso el Grupo Popular en el Pleno, quedándose solo porque el resto de las fuerzas políticas la votaron.

Supongo que el Grupo Parlamentario Popular ha meditado esto porque sería una paradoja y una contradicción que los efectos civiles de parejas de hecho que se niegan en la Comisión de Justicia, entre ellos los que tienen que ver con el arrendamiento de inmuebles, se reconozcan en la vía militar. Dice: personas en análoga relación de afectividad con el cónyuge. Eso, lisa y llanamente, es un reconocimiento de las parejas de hecho y crea una inseguridad jurídica tremenda porque alguien tendrá que tener un registro de parejas de hecho; paradójicamente, esto se les niega a las parejas civiles de hecho. Además, sin entrar en disquisiciones, porque donde la ley no distingue no se puede distinguir, como bien ha señalado anteriormente la portavoz del Grupo Mixto, entra tanto la condición de homosexualidad como la de heterosexualidad. Nos limitamos a anunciar esta situación.

¿Qué va a ocurrir? Que el Instituto de la Vivienda de las Fuerzas Armadas va a tener que abrir un registro de parejas de hecho. Tendrán que demostrar que una pareja de hecho lleva dos años conviviendo en esa vivienda militar, y sin registro no hay manera de testificarlo. No vale el registro municipal porque, hasta el momento en que el Parlamento apruebe una ley de parejas de hecho y de derechos civiles en el ordenamiento jurídico español, el Código Civil no

permite extender esa potestad. Nosotros no lo enmendamos, me limito a plantearlo en contraposición con que, de la enmienda de Coalición Canaria, se deja fuera una cosa tan normalmente reconocida en el Código Civil como son los derechos de los causahabientes. Después, que se diga hijos o si se quiere limitar la edad de los mismos a 25 años, si no tienen anomalías o subnormalidades, pero, ¿qué pasa con los otros causahabientes que el Código Civil reconoce, como los progenitores o cualquiera que tenga las condiciones? Admitimos que deban tener dos años de convivencia.

Ya sabe usted, señor presidente, cuál es la posición de mi grupo respecto a los derechos militares; llegaríamos a la paradójica situación de negar a los militares profesionales el derecho de asociación por vía constitucional y a reconocerles por medio del Ministerio de Defensa los derechos civiles de parejas de hecho. No soy yo quien tiene que explicárselo al Grupo Popular. Por tanto, mantenemos nuestra enmienda, salvo que se acepte la enmienda *in voce* que he ofertado al portavoz del Grupo Parlamentario Popular con una corrección para dar entrada a la expresión causahabientes, consagrada en el Código Civil español; no hay por qué restringirlo a los militares. Si el Ministerio les quiere dar también los derechos de parejas de hecho, lo llevaremos a la Comisión de Justicia para activar el trámite atascado en este momento. Todo lo dicho, lo relaciono, como he dicho antes, con las enmiendas 30 y 35.

Las otras enmiendas, señor presidente, son de competencias técnicas, bien para la Subsecretaría del Departamento, bien para el Instituto de la Vivienda de las Fuerzas Armadas, el Inviatas. Por tanto, retiraremos las restantes enmiendas que no fueron aceptadas en trámite de ponencia. Las enumero todas, por si hubiera alguna corrección. Mantendríamos para votación la enmienda número 25 al artículo 7 y la número 26 al artículo 8. La 27 está aceptada y, por tanto, desaparece. Mantenemos la 28 al artículo 9. La 29 está aceptada parcialmente y la retiramos porque está ya en el texto de la ponencia. La 31 al artículo 10 la mantenemos. La 32 al artículo 10 también se mantiene. La 33 al artículo 12 se mantiene. La 34 al artículo 17 se mantiene. La 36 queda retirada porque está incluida parcialmente en el informe de la ponencia. Mantenemos la 37 a la disposición adicional segunda, 1,c). La enmienda número 38 a la disposición adicional segunda la retiramos porque está aceptada en ponencia. La número 39 la mantenemos. La número 40 a la disposición adicional segunda está aceptada parcialmente por la ponencia y se retira.

Con esto queda finalizada mi intervención, a la espera de la respuesta del Grupo Parlamentario Popular aceptando o no mi propuesta de enmienda *in voce* que recoja en el artículo 6 los derechos de los causahabientes de nuestra enmienda número 24.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Catalán, Convergència i Unió, tiene la palabra el señor Campuzano.

El señor **CAMPUZANO I CANADÈS**: De entrada, y como consideraciones generales, quiero manifestar que el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), comparte fundamentalmente un criterio de la propuesta del Gobierno, que es la necesidad de avanzar hacia un modelo de movilidad de los miembros de las Fuerzas Armadas

basado en la nueva configuración del ejército profesional y superando un modelo, que era el existente hasta hace poco tiempo, en el que la existencia de viviendas militares constituía parte esencial del mismo desde la perspectiva de la acción social del Ministerio de Defensa.

La experiencia ha demostrado que la gestión de este conjunto de viviendas se convertía en un problema para la propia Administración y que, en la medida en que avanzábamos hacia ese modelo profesional, no tenía sentido. Desde ese punto de vista, el planteamiento de fondo del Gobierno en esta cuestión y la proyección de futuro que tiene en esta materia la compartimos, así como creo que los demás grupos de la Cámara. La situación entra en un terreno más complejo y más difícil de gestionar cuando tenemos que hacer frente a lo que ya existe, que es un conjunto de ciudadanos que habitan en unas viviendas, que parte de su vida, en el terreno personal y familiar, gira alrededor de la presencia en estas viviendas. Cuando el Gobierno manifiesta su voluntad de fondo respecto a este tema de ir hacia la desaparición de ese parque de viviendas, nuestro grupo ha planteado una serie de enmiendas que tuviesen en cuenta las situaciones personales de los colectivos afectados por este proceso. Estamos pensando en personas con rentas bajas, viudas o personas vinculadas al entorno familiar del usuario, personas afectadas por procesos de separación o divorcio, hijos que conviviesen con el usuario de las viviendas o hijos con especiales condiciones de discapacidad, todos ellos colectivos que, a nuestro entender, requieren una especial protección en este proceso de enajenación de viviendas. Hay que distinguir dos grandes ámbitos, el primero es el modelo que se configura haciendo referencia al futuro de la movilidad militar, donde creo que no hay problema esencial y, el segundo, la gestión de este proceso de venta de viviendas o de residencia última en los inmuebles.

El trabajo en ponencia ha permitido corregir de manera sustancial algunos aspectos que son los siguientes: la incorporación, con casi plena igualdad de las personas que tuviesen derecho al uso de la vivienda en caso de procesos de separación o nulidad, el reconocimiento del derecho al uso por parte de los hijos hasta la edad de 25 años y el reconocimiento a los hijos con discapacidades superiores al 65 por ciento. Hemos resuelto con esto una parte de las cuestiones que al conjunto de los grupos nos preocupaban. Otro tema que resuelve una de estas cuestiones es la aceptación de que, a los cinco años de firmar su compromiso, los militares de complemento o los soldados de tropa y marinería puedan también utilizar los mecanismos previstos en la ley. Por tanto, hemos mejorando sustancialmente el proyecto de ley desde la perspectiva social en aquellos aspectos de gestión del parque de viviendas.

Por todo ello, damos por retiradas las enmiendas números 67, 68 y 73, en base al consenso que los grupos hemos manifestado y quedan retiradas, por las transacciones ofrecidas, las números 63, 64, 65, 66, 69 y 72. A la enmienda número 71, que hay una oferta transaccional, hemos ofrecido al grupo del Gobierno una redacción nueva, y éste nos ha contraofertado otra transacción, que va en el sentido de incorporar en la disposición adicional segunda de la ley una referencia a los supuestos de renuncia expresa del usuario a la compra de la vivienda, que tuviese preferencia

la persona que tuviese adjudicado el uso por sentencia de divorcio o de separación; ahí reforzamos esa voluntad de proteger a las personas afectadas por un proceso de separación o de divorcio. El texto que nos contraofrece el Gobierno nos parece positivo y retiraríamos la enmienda número 71, porque nos parece que recoge toda esta materia.

Ofrecemos una transacción a la enmienda que plantea el Grupo Mixto al artículo 7 de la ley, en el sentido de entender que la actualización de los cánones de uso de estas viviendas, que se deberá realizar anualmente, se hará en función de la variación porcentual experimentada por el índice de precios al consumo en los 12 meses anteriores. Existía la preocupación, por parte de los usuarios de estas viviendas, por la actual redacción del artículo 7 de la ley, en el sentido de que esa actualización del canon pudiese ser excesivamente arbitraria por parte de la autoridad responsable. Nos parece que introducir el criterio de que en todo caso no sea superior al IPC garantiza que en este sentido que nunca se puedan producir abusos. Creo que tanto el Grupo Mixto, Iniciativa per Catalunya, como el grupo que apoya al Gobierno estarán en condiciones de aceptar esta transacción.

Finalmente, vamos a mantener viva la enmienda número 70, en el sentido de mandar al Gobierno que articule un sistema de subvenciones que tenga en cuenta las rentas de las personas afectadas por este proceso. A través de una política de subvenciones en la acción social global del Ministerio de Defensa, si existiesen situaciones personales que no pudiésemos corregir, encontraríamos fórmulas que paliase situaciones de injusticia social. Mantenemos nuestra enmienda número 70 porque da al Gobierno una vía para gestionar eficazmente determinados aspectos personales, situaciones que merecen una atención pública en beneficio de aquellas personas con rentas más bajas.

Nada más, sino esperar que tanto esta transacción como la enmienda número 70 puedan concretarse en este trámite en la Comisión de Defensa.

El señor **PRESIDENTE**: Por parte del Grupo Federal de Izquierda Unida, tiene la palabra el señor Meyer.

El señor **MEYER PLEITE**: Desde el Grupo de Izquierda Unida, la intención a la hora de elaborar nuestras enmiendas fue la misma que otros grupos ya han expresado ante el primer proyecto de esta ley, porque no nos gustaba el tratamiento que se daba con los criterios de enajenación de vivienda, ya que podían quedar excluidas de las mismas mujeres separadas con cargas familiares, con hijos, con disminuidos físicos, etcétera y un paquete de enmiendas iba en el sentido de resolverá en los criterios de enajenación, el que se tuviera la posibilidad de mantener la vivienda en estas condiciones.

En segundo lugar, nos parecía que la tasación sobre el precio no quedaba clara porque seguimos planteando que se deberían catalogar estas viviendas como de protección oficial, precisamente por el carácter administrativo de su construcción en su momento y pretendíamos huir en las fórmulas de la enajenación o venta de cualquier posibilidad de especulación excesiva. Otra cuestión relacionada con este asunto que nos preocupaba era el pago de alquiler, porque desde la puesta en marcha de la ley Invifas los alquile-

res han experimentado una subida media superior al 800 por ciento del valor de la vivienda, es decir, parece que más que un alquiler se estaba ante una amortización de la propia vivienda. Nosotros hemos planteado que esta ley fuera capaz de resolver el problema sin caer en la lógica de la especulación, atendiendo a la filosofía de que debe primar el criterio de que los profesionales de la defensa, sean militares o civiles, tienen derecho a una vivienda digna, como el resto de los ciudadanos y ciudadanas del país, y, por tanto, la ley que nos ocupa debería tener en cuenta este aspecto. En ese sentido hemos presentado todas estas enmiendas, que damos por defendidas, y votaremos favorablemente las enmiendas del resto de los grupos políticos que van en esta dirección. Votaremos en contra o nos abstendremos en aquellas que no entran dentro de esta filosofía. He pasado al señor letrado la posición concreta respecto al conjunto de las enmiendas presentadas por los demás grupos y, en el momento de ordenar la votación —muchas de ellas se han retirado—, señalaremos cuál es, grupo por grupo, la posición de Izquierda Unida.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Moragues.

El señor **MORAGUES GOMILA**: Discutimos hoy una ley que, según su título, trata de regular un conjunto de medidas que faciliten la movilidad geográfica de un colectivo como el militar, que, a lo largo de su vida activa, llega a cambiar de destino, y muchas veces de localidad, hasta veinte o más veces, aunque deben reconocer conmigo que el verdadero debate, sobre todo en la sociedad, originado al socaire del trámite de este proyecto, tiene muy poco que ver con el motivo que da título a la iniciativa gubernamental. El gran debate de esta ley ha girado en torno al procedimiento de venta y valoración del importante patrimonio inmobiliario que hasta ahora ha venido gestionando el Invifas y, aun reconociéndole toda la importancia que ustedes quieran, no es menos cierto que todo esto ha ido en menoscabo del debate de las medidas que resuelvan a los componentes de nuestras Fuerzas Armadas, incluida la tropa profesional, las dificultades que les originan a ellos y a sus entornas familiares los cambios de destino a los que antes me refería.

Señores y señores diputados, esta es una ley que un Gobierno socialista no hubiera presentado a la Cámara, por considerarla innecesaria. Es una ley que no presenta ninguna medida innovadora en relación con la normativa anterior, si bien es cierto que plantea un nuevo modelo para resolver una situación conflictiva que nos parece muy bien que el Gobierno quiera resolver, pero no podemos olvidar que esta es una situación histórica, producida por la dificultad de aplicar normativas y actualmente por la dejadez en la aplicación de la ley.

No voy a entrar ahora en el análisis de la compleja causalidad que muestra el colectivo afectado, pero es innegable que el actual Gobierno, en lugar de aplicar la normativa o intentar mejorarla, como hicimos los socialistas con el Real Decreto 1751/1990, ha tratado de resolver el conflicto tirando por la calle de en medio, aplicando aquello que dice el refrán: muerto el perro, se acabó la rabia. No queremos discutir el derecho que tiene el Gobierno de solucionar los

problemas como mejor crea, y la verdad es que difícilmente se puede estar en contra del conjunto de medidas que hoy debatimos. Sencillamente quiero dejar clara la posición de nuestro grupo, a quien no le gusta la opción tomada porque entendemos que no era precisa.

Por otro lado, quiero exponer las diferencias que manteníamos al proyecto de ley, algunas de las cuales hemos ido superando a lo largo del debate en ponencia y otras seguimos manteniéndolas, pero eso no impedirá dar un voto favorable a la mayor parte del articulado de esta ley, reconociendo implícitamente con ello los esfuerzos que ha hecho el Grupo Popular para acercar posturas e incorporar enmiendas de todos los grupos, lo que —es innegable— ha mejorado el proyecto haciéndolo asumible para todos.

Dicho esto, creo que no podrán negar que el proyecto de ley no mejora la situación actual del personal de las Fuerzas Armadas, ya que limita los derechos a una percepción económica que ahora el proyecto define como prioritaria frente a facilitar vivienda al personal en activo, que es el que, no se olvide, tiene problemas en relación con la movilidad. Además, esta percepción es limitada a tres años y no se aplica con carácter general a todos los militares profesionales. Por otro lado, transforma al Invifas en un organismo de carácter social al que se le encarga el fomento de adquisición de vivienda entre los militares —a todos los militares, no sólo a los que se mueven— a través de la subsidiación de créditos o de enajenación de terrenos para cooperativas, dos actividades que nos parece muy bien que sean amparadas por el Ministerio, pero que, a nuestro entender, deberían formar parte de las políticas á desarrollar desde el Isfas.

Por último, en este capítulo de los desacuerdos, hemos de manifestar que no nos satisface la solución que se da a la movilidad geográfica de la clase de tropa, sea permanente o no, o de los militares de complemento, puesto que si éstos deben moverse como el resto de militares profesionales deben ser tratados en pie de igualdad, por lo que nosotros reclamamos un tratamiento único para todo militar susceptible de ser trasladado y ésta es una cuestión que deberíamos resolver adecuadamente si no queremos que engrase el capítulo de agravios que la tropa profesional va acumulando y que sólo pueden redundar en perjuicio de la incorporación a las Fuerzas Armadas de los jóvenes españoles.

Como decía antes, el proyecto ha ido mejorando en el transcurso del debate, ya que se han ido aceptando enmiendas de todos los grupos, que han hecho digerible, aceptable para nuestro grupo, el texto que hoy tratamos. Quiero empezar agradeciendo el cambio introducido en la disposición adicional segunda, apartado 1, letra f), en que se reconoce alguna prioridad para la adquisición de vivienda a los militares que en cumplimiento del Real Decreto 1751/1990, antes citado, desalojaron su vivienda militar. Nos parecía un agravio inaceptable el tratamiento que daba el texto inicial del proyecto de ley a quienes no habían desalojado su vivienda al cambiar de situación administrativa, tal como regulaban las normas en vigor. Ahora tendrán la posibilidad de adquirirla a un precio muy favorable frente a otros funcionarios, militares o civiles, o frente a los ciudadanos en general que cumplen con sus deberes hacia la sociedad. Somos conscientes de que no es fácil dar un tratamiento que satisfaga a todas las partes, pero en el

Grupo Socialista teníamos muy claro que no podíamos premiar al que no cumplió la norma y perjudicar al que sí la acató. La solución apunta en el buen camino, aunque esperamos poder dar a esto una nueva redacción en el trámite que en breve se va a iniciar en el Senado. Se ha mejorado también el tratamiento inicialmente previsto tanto para el uso como para la compra de vivienda militar por parte de separados o divorciados que cuenten con sentencias o resoluciones judiciales y asimismo estamos de acuerdo en contemplar el derecho de uso de la vivienda a favor de los hijos con ciertas minusvalías o hasta que alcancen los 25 años de edad.

Antes de finalizar, quiero referirme a la declaración de enajenables que establece el artículo 5 para prácticamente todas las viviendas militares actuales, excepción hecha de los pabellones de cargo y otras viviendas ubicadas en el interior de bases o instalaciones militares. El Grupo Socialista en el trámite de enmiendas ha pretendido modificar el texto de este artículo, que consideramos excesivamente alegre, por llamarlo de alguna manera, y por ello presentamos una enmienda que hiciera posible mantener o construir viviendas militares en algunas zonas específicas donde haya especial dificultad para encontrarlas y consignábamos concretamente las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, pero dejábamos abierta la posibilidad para cualquier otra ubicación en que se produjeran especiales situaciones de demanda, ya sea por la gran concentración de tropas o por cualquier otro motivo, por ejemplo, en zonas turísticas o en islas. El Grupo Popular ha presentado una transaccional y ha recogido nuestra reivindicación acerca de Ceuta y Melilla, pero creemos que esto es insuficiente. Vamos a votar favorablemente la transacción propuesta, pero les anuncio que vamos a seguir reivindicando nuestra solución en futuros trámites parlamentarios.

Por último, quiero hacer una breve referencia a la enmienda 71 de Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), que ha retirado en este trámite, y que planteaba, a nuestro entender en forma aceptable, una gradación para las deducciones del precio de venta de las viviendas en función del nivel de ingresos. El Grupo Socialista podría haber apoyado algo en este sentido, siempre que las limitaciones para comprar también se tuvieran para vender. En este sentido, estudiaremos la posibilidad de presentar una enmienda en el trámite en el Senado.

Termino anunciando la retirada de las enmiendas 75, 77, 86 y 89. También retiramos las enmiendas 87, 100 y 102, porque aceptamos la transacción ofrecida, y las enmiendas 80, 88, 91 y 92, por considerarlas aceptadas y, por tanto, incluidas en el dictamen.

El señor **PRESIDENTE:** Por el Grupo Popular, tiene la palabra el señor Fernández de Mesa.

El señor **FERNÁNDEZ DE MESA DÍAZ DEL RÍO:** Señorías, quiero empezar agradeciendo a todos los grupos parlamentarios su colaboración, apoyo, esfuerzos e iniciativas presentadas a este proyecto de ley de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas. Este es un proyecto muy complejo porque en este momento tenemos un parque de más de 40.000 viviendas con otras tantas situaciones particulares, cada una de

ellas diferentes entre sí. Se trata de hacer frente con una norma general a una demanda que surge hace muchos años, sobre todo para dar tranquilidad a todas aquellas personas que con un futuro incierto desde el punto de vista de la ocupación de su vivienda no sabían a qué puerto iban a llegar. Es muy probable que con esta ley se despejen esas incógnitas y todo el mundo sepa que puede tener dos caminos: el de la compra o el de continuar ocupando la vivienda hasta el fallecimiento del titular y el de su cónyuge en idénticas condiciones en que estaban ocupándolas hasta este momento. Se trata de solucionar un problema de futuro, que es —como muy bien decía el señor Moragues— el de todos aquellos militares que estando en activo no encuentran vivienda en la que alojarse o necesitan del apoyo económico para poder vivir dignamente en las ciudades o circunscripciones a las que se les destina.

En el año 1990 había 45.000 viviendas del Invifas, más unos 5.000 pabellones que administraban los cuarteles generales y el órgano central. El Invifas ha vendido unas 5.000 viviendas en el mismo régimen que en este momento se propone, con lo que quedan al día de la fecha 40.047 viviendas, más los 5.000 pabellones que se integran en la denominación de viviendas, a las que se les aplicará la ley. En las 45.000 viviendas de las que dispone hoy en día el Invifas viven 17.000 militares en activo, de los 51.000 cuadros de mando que existen. De ellos, en este momento sólo 5.000 militares en activo cobran compensación económica. Una vez que entre en vigor la presente ley se pretende, y así lo expresa, que la cobre la totalidad de los militares que no tengan vivienda militar y estén en activo.

Estas son las cifras objetivas de las que partimos, teniendo en cuenta que en el futuro, según recoge la ley, todas las viviendas serán militares, unas enajenables y otras no enajenables, que según el punto VI de la exposición de motivos serán aquéllas que, por encontrarse en el interior de instalaciones militares, por razones de seguridad o por necesidades operativas en zonas específicas, se consideren imprescindibles. Nosotros hemos aceptado la enmienda a la que se refería el señor Moragues en cuanto a Ceuta y Melilla, por considerarla necesaria y oportuna, que mejora y enriquece el texto del proyecto, y no estamos cerrados a que este punto pueda ampliarse en el posterior trámite del Senado para tratar de cerrar ese círculo que el Grupo Parlamentario Socialista estima importante y que nosotros no echamos en saco roto.

Partiendo del Real Decreto 1751/1990, de 20 de diciembre, cuya situación es la que es —y resulta ocioso volver la vista atrás y ver cuáles han sido las consecuencias, las ventajas y desventajas que ha tenido su aplicación—, y teniendo muy presente que tendría que empezar a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 1996 —y a fe que no se hizo— y que este Gobierno, para mantener una situación que se preveía compleja y complicada desde el punto de vista social y —permítanme que diga— humanitario, de empezar a realizar masivos desalojos o desahucios o continuar con la política que implicaba aquel real decreto, se promulga un nuevo real decreto que prolonga en el tiempo las situaciones actuales para dar lugar a que se pueda regular una nueva normativa legal, que es el texto que hoy estamos debatiendo.

En estos nueve años se han producido situaciones de todo tipo. Hay personas que abandonaron las viviendas en cumplimiento de la normativa legal vigente, que probablemente sean las menos protegidas en este momento por la ley, y precisamente por eso y en atención al requerimiento del Grupo Parlamentario Socialista, se recoge en una enmienda transaccional que estas personas que cumplieron estrictamente la ley tengan un tratamiento privilegiado o por lo menos prioritario en el momento de aplicación de la norma de la que se va a beneficiar cantidad de ciudadanos españoles y de militares en reserva, retirados, viudas o huérfanos. Se han producido situaciones de muchas personas que hicieron caso omiso de la legalidad vigente, con cantidad de sentencias de desalojos y un largo etcétera de situaciones que lo único que han hecho es complicar todavía más la difícil coyuntura, no sólo desde la promulgación del Real Decreto 1751/1990, sino desde más atrás, desde las distintas aplicaciones o no de las leyes que regulaban los patronatos del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire.

Con la presentación de este proyecto de ley por el Gobierno del Partido Popular se persiguen dos objetivos muy claros. El primero es la intención inequívoca de resolver definitivamente este problema y de hacerlo de la manera más beneficiosa para todo el mundo, que es acometiendo la venta de ese parque de viviendas militares. Quiero hacer un inciso. No creo que quepa en ninguna cabeza humana pensar que con esta actitud el Gobierno pretende perjudicar absolutamente a nadie ni que con esta iniciativa que pretende el Gobierno se busque especular o perjudicar a huérfanos, viudas o jubilados, ni mucho menos a personas cuyas limitaciones económicas todos conocemos a la perfección. La segunda iniciativa que se adopta para ganar tiempo al objeto de poder abordar este nuevo proyecto es la promulgación del Real Decreto 219/1997, de 14 de febrero, que corrige las disfunciones existentes más significativas, como la de prorrogar las condiciones del anterior Real Decreto y, sin prevaricación por parte del Gobierno, posibilitar en el tiempo el uso de la vivienda hasta la resolución definitiva. Quiero recordar que ha sido precisamente a raíz de la llegada de este Gobierno cuando se asume el pago de las plusvalías por parte del Invifas en la venta de las viviendas. Con todos estos antecedentes, mejores o peores, en los que no merece la pena entrar en profundidad, porque sería continuar abriendo debates del pasado que en nada beneficia lo que pueda ocurrir en el futuro, llegamos a la presentación de este proyecto de ley de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas, con toda la intencionalidad del nombre de esta ley, con dos criterios, como señalaba anteriormente: por un lado, solucionar definitivamente el problema a quienes ocupan las viviendas militares en este momento —tema al que ya he atendido— y, por otro, tal como decía el resto de los grupos parlamentarios, establecer un nuevo régimen completamente diferente al actual de cara al futuro para los militares en activo.

Las soluciones están recogidas no sólo en el anteproyecto de ley sino en el texto definitivo que se ha presentado como resultado de la ponencia en la que hemos venido trabajando. Una es la venta de la vivienda al 50 por ciento de su valor de tasación realizada por dos empresas registradas

en el Banco de España y no a su valor real, ni siquiera a su valor real, tal y como reflejaron algunas informaciones, porque así lo recoge la disposición adicional segunda, no porque haya sido enmendada sino porque viene así desde el principio. A mí me cabe todavía una duda, que también ha planteado esta mañana el señor Meyer y que yo tengo después de haber asistido ayer a una importante reunión con un buen número de inquilinos de viviendas militares de Madrid, en relación con la promoción pública y privada, con las viviendas de protección oficial o con el acogimiento a la Ley de Arrendamientos Urbanos.

La legislación actual es muy dispersa. Los beneficios que se tuvieron en un momento determinado para la construcción de las viviendas militares resultaron realmente aceptables cuando se construyeron las casas, pero es realmente complicado hacer un compendio de toda esa legislación dispersa, saber cuáles son de promoción pública y cuáles de promoción privada, que las hay, y tan pegadas como aquí en Madrid, en la plaza de la Moncloa, donde lo único que diferencia una vivienda de la otra es el número —del 79 al 77 o del 79 al 81—, y establecer criterios diferentes para viviendas de distinto tipo de promoción, que tienen el mismo número de años y de metros cuadrados de superficie, que las ocupan oficiales o suboficiales con el mismo sueldo. Es realmente complicado atender los criterios según los cuales se venden las viviendas de promoción pública, es decir, que nadie que supere dos veces y medio el salario mínimo interprofesional podrá acogerse a estos beneficios. El salario mínimo interprofesional en este momento está cifrado en 69.200 pesetas; es decir, dos veces y media son 175.000 pesetas brutas mensuales. Los salarios que existen, aun siendo bajos en este momento, oscilan entre las 700.000 pesetas brutas mensuales de los oficiales generales y por encima de las 325.000 pesetas brutas mensuales de un suboficial mayor, por lo que alguien tendrá que hacer un estudio de si efectivamente se pueden acoger a ese tipo de beneficios. El Grupo Parlamentario Popular y creo que todos los grupos de la Cámara estarían a favor de que si pueden acogerse a esos beneficios, se acojan. Pero también hay que plantear otra cuestión y es que los módulos de venta de las viviendas para quienes no pueden estar inmersos en el apartado anterior los establecen las comunidades autónomas. Voy a citar dos comunidades autónomas, una gobernada por el Partido Popular, Madrid, y otra gobernada por el Partido Socialista, Castilla-La Mancha, que establecen unos módulos perfectamente redactados para quienes quieran acogerse a este tipo de beneficios. Se los puedo leer:

En la ciudad de Madrid, esos módulos establecen para las viviendas de régimen especial o régimen general y las viviendas de suelo ya construido unos mínimos entre 139.000 y 174.000 pesetas por metro cuadrado de superficie construida. Multipliquemos por 70 u 80 metros cuadrados aproximadamente y nos encontraremos con que esas viviendas deberían estar vendiéndose en 10, 11 ó 12 millones de pesetas, cuando el Ministerio de Defensa —y yo salgo aquí en apoyo de un ministerio que no está especulando, porque mucho se ha hablado de este tema— está vendiendo esas viviendas en 4, 5 y 6 millones de pesetas, y las reventas son las que se producen en 14, 15 y 16 millones de pesetas.

En Castilla-La Mancha hay una sentencia y una comunicación del director general de la Vivienda de otro Gobierno, de un Gobierno socialista, que dice que para la venta de una vivienda de 85 metros cuadrados a un oficial el precio debe ser de 8,5 millones de pesetas, bastante por encima del precio en que en este momento la está vendiendo el Ministerio de Defensa, precisamente ajustándose a los criterios que se recogen en esta ley, que no son otros que los que se vienen aplicando desde el Real Decreto del año 1990.

El Grupo Parlamentario Popular transmitió ayer por la noche al Ministerio de Defensa su preocupación por este asunto, el Ministerio de Defensa continúa estudiándolo y pueden estar convencidos de que a este grupo le mueven los mismos intereses y afanes que al resto de los grupos políticos para que se produzca el mayor beneficio posible para todas aquellas personas que van a comprar una vivienda. De manera que si en este momento mantenemos los criterios que el proyecto de ley plantea, por no poder cambiarlos al no haberse finalizado el estudio, también les digo que yo dudo mucho de que esos criterios que se pretende aplicar beneficien realmente más todavía a los usuarios de las viviendas que las van a comprar. En todo caso, es una cuestión lo suficientemente compleja como para que en el trámite posterior del Senado pueda hacerse un estudio definitivo para ver si realmente perjudica o beneficia una u otra cuestión y quiénes se pueden beneficiar de todo y quiénes no, porque respecto a las subidas de los alquileres que se han realizado como consecuencia de la aplicación de la LAU o del Decreto llamado Boyer de 1985, hay que tener muy en cuenta que hay múltiples sentencias del Tribunal Supremo que dicen que las viviendas militares tienen un régimen especial y que no están sujetas ni a la LAU ni al régimen de las viviendas de protección oficial. Lo dicen sentencias del Supremo. ¿Y por qué lo dicen? Pues porque si hubiera que haberse acogido a la LAU, había dos caminos según el decreto del señor Boyer: que se les pusieran los alquileres que les correspondían y no alquileres antiguos a todas las viviendas, dependiendo de la zona de la ciudad que ocuparan y en función de los metros cuadrados de superficie, lo cual hubiera subido los precios de la vivienda en barrios como el de Salamanca, el de Chamberí, en Santa Engracia, en Comandante Benítez o en cualquier otro sitio, viviendas muy bien ubicadas, de forma que serían realmente insostenibles para los salarios que tienen los militares; o bien, a los ocho años de mantener la renta antigua, las viviendas hubieran tenido que ser desalojadas. Eso es lo que se derivaría de la aplicación de la LAU. Pues hay sentencias que dicen que ni están sujetas a la LAU ni al régimen de las viviendas de protección oficial, porque no lo son. Sin embargo, a mí me han comunicado ayer que existen sentencias firmes de que hay determinadas viviendas que sí están acogidas a la protección oficial. Yo quiero verlas, no las conozco, y en el momento en que las tengamos, aun conscientes de lo que puede significar tener 40.000 viviendas en distintos regímenes de explotación, de venta o de alquiler, se podría hacer un nuevo estudio para ver en qué casos se puede beneficiar, más todavía si cabe, a los usuarios de las viviendas militares.

También tengo que decirles que tras la aplicación del real decreto del año 1990, el propio Gobierno socialista,

consciente de que los alquileres que se habían puesto iban en incremento hasta unas cifras que podían ser desorbitadas para los sueldos que se manejan, en el año 1995 empieza a revisar esos alquileres, y les puedo decir que hoy día en el barrio de Salamanca, en Madrid, para los cabos, las viviendas, independientemente de que el usuario sea cabo o suboficial, están en 21.000 ó 21.500 pesetas mensuales de alquiler y las de los oficiales superiores o generales, también en el barrio de Salamanca, viviendas de 160 metros cuadrados, están en 51.000 pesetas de alquiler mensual. Estamos dispuestos a seguir revisándolo todo, pero también estamos dispuestos a tratar de que esta ley no se refiera uno por uno a los 40.000 casos en que hay que vender las viviendas, sino conseguir una ley de conjunto que, en definitiva, solucione un problema que, nos guste o no, está latente y al que hay que dar una solución, porque lo que no podemos hacer en este momento es permitir que este problema vaya creciendo en el futuro como una bola de nieve y no resolvamos nunca lo que el señor Moragues definía como el auténtico problema, el de la movilidad geográfica de los militares en activo, que tienen grandes complicaciones en estos momentos para cambiar de destino.

Agradecemos todas las enmiendas que se han presentado. Hemos hecho un esfuerzo importante recogiendo, no por benevolencia de nadie sino por el convencimiento de que mejoraban el proyecto de ley, las que ha presentado el resto de los grupos políticos, y reiteramos nuestra predisposición a continuar mejorándolo no sólo con lo que aquí se diga hoy, sino también con alguna otra documentación a cuyo envío se han comprometido tras la celebración del acto importante celebrado ayer en Madrid. El Grupo Parlamentario Popular quiere seguir avanzando. Aceptamos en su integridad la enmienda número 106 del Grupo Parlamentario Socialista a la exposición de motivos. Respecto a la enmienda número 76, que se refiere al artículo 2, sobre las compensaciones a los militares de complemento y militares profesionales, este grupo parlamentario entiende que si un militar profesional entra una academia y no tiene opción hasta los cinco años de haber terminado sus estudios a tener una vivienda ni una compensación, a quienes son militares profesionales de complemento o militares profesionales temporales y no permanentes se les puede aplicar el mismo criterio que a aquellos que hasta los cinco años de haber terminado su carrera no pueden tener acceso ni a compensación ni a una vivienda militar. Es la razón por la que nosotros entendimos que deberla ser a los cinco años y por la que nosotros pedimos que el Grupo Parlamentario Socialista reconsiderare esta enmienda, aunque también le digo que si no lo hace, nosotros estaremos dispuestos a seguir analizando esta cuestión. Creemos que para establecer un principio de equilibrio y de igualdad entre todos aquellos que van a ocupar una vivienda, independientemente del rango que tengan, si los oficiales y aquellos que están en las academias militares de oficiales o suboficiales hasta los cinco años ni pueden tener acceso a la vivienda por primera vez ni pueden recibir canon de compensación, sería bueno que para quienes sean militares profesionales temporales o militares de complemento no definitivos pueda regir el mismo criterio que para aquellos que han escogido definitivamente la carrera militar. En

todo caso, me gustaría que por el Grupo Parlamentario Socialista se hiciera una segunda reflexión sobre esta cuestión, pero aunque votemos en contra en este momento, no estamos cerrados a seguir estudiándola.

Respecto a la enmienda número 78, sobre compensación mientras dure el destino, en esta ley nosotros hemos calculado que el tiempo medio de permanencia de los militares profesionales en un destino es de 36 meses, en ocasiones es de menos —hay destinos de un año, hay destinos de dos, hay destinos de más de 36 meses—, pero, por término medio, un militar, a lo largo de su vida, viene a cambiar unas doce veces de destino en los 36 años, y está calculado que cada tres años sea el momento en el que se pueda producir la compensación. Aquí se trata de que exista movilidad geográfica real de los miembros de las Fuerzas Armadas y no un adocenamiento, por la comodidad de vivir en tal o cual sitio, de quedarse en un lugar de por vida, aunque hay un legítimo derecho a eso y nadie se lo va a negar; pero calculado el plazo y el término medio en el que se mueve de destino un militar y calculado que tiene, como mucho, doce cambios de destino, hemos fijado la compensación económica para todos los militares en ese tiempo que hemos indicado.

Hemos aceptado la enmienda de Coalición Canaria al artículo 6 sobre el derecho de uso a la vivienda militar y respecto al punto segundo no tenemos la más mínima duda en aceptar las razones que el señor Mardones exponía aquí para que los causahabientes fueran también beneficiarios de lo que se planteaba en este momento, por lo que aceptamos el texto complementario que acaba de ofertar a nuestra enmienda transaccional el Grupo Parlamentario de Coalición Canaria esta mañana, introduciendo, a partir de la palabra fallecimiento, «y los causahabientes...», etcétera..., que es exactamente la enmienda que ha presentado el señor Mardones y que me imagino que ya tiene el letrado en la mesa.

Hemos presentado también una enmienda de adición a la disposición adicional segunda, apartado 1, letra a), segundo párrafo, para que, con respecto a la habilitación contenida en el apartado anterior a que nos hemos referido, pueda procederse a la enajenación de las viviendas y que no se entienda como derecho adquirido a favor de los posibles compradores hasta que reciban la correspondiente oferta. Es otra de las cuestiones que habían planteado los grupos políticos de la oposición.

Asimismo hemos presentado otra enmienda a la disposición adicional segunda, apartado 1, letra f), atendiendo a una reivindicación justa del Grupo Parlamentario Socialista, desde el punto de vista de aquellas personas que en aplicación del real decreto del año 1990 deciden voluntariamente abandonar las viviendas y no permanecer consolidando una situación de ilegalidad de la que ahora se van a beneficiar algunos. Entendemos que es de total respaldo la enmienda planteada y nosotros lo que hemos ofrecido al apartado f) es que en los citados baremos se tendrán en cuenta entre otros parámetros, con carácter prioritario, y se dice textualmente prioritario y por este orden que el militar se encuentre en servicio activo, así como que haya desalojado la vivienda militar que ocupaba en aplicación del Real Decreto 1751/1990, de 20 de diciembre, como consecuencia del pase a la situación de reserva.

Convergència i Unió tiene planteado dos enmiendas que, de entrada y conocido el texto, el Grupo Parlamentario Popular acepta en este trámite. La primera de ellas se refiere a la disposición adicional segunda, en la que se pide el añadido de un párrafo final en el apartado 1, letra a), que tendría la siguiente redacción: Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior las viviendas ocupadas podrán ser ofrecidas a la persona que tuviera asignado su uso por sentencia firme de separación, divorcio o nulidad o por resolución judicial que así lo declare, en el supuesto de que el titular del contrato haga una renuncia expresa a ejercer el derecho de compra antes de la correspondiente oferta o proceda a renovar la aceptación de la misma perdiendo éste el derecho de ocupación permanente de la vivienda en régimen de arrendamiento especial y siéndolo de aplicación lo establecido en el artículo 12, apartado 1, letra a), de esta ley.

Así pues, aceptamos la enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), ya que nos parece que enriquece el texto aprobado. Aceptamos también una enmienda al artículo 7. En ese temor permanente de que el Ministerio de Defensa sea el especulador número uno de este país, no siendo así; teniendo en cuenta además que lejos de incrementarse los cánones de utilización de viviendas en los últimos años, se han rebajado, incluso no se han subido en los dos últimos; siendo conscientes de que la medida propuesta por el Ministerio de Defensa va precisamente en el camino de no tener por qué aplicar un incremento anual a los precios de esas viviendas, pero conscientes también de que ayer en esa importante reunión que se celebró en Madrid se reivindicó una limitación a la hora de incrementar el alquiler de las viviendas, nosotros, lejos de querer que nadie pueda decir que de un año a otro se están pagando 50.000 y ahora se van a pagar 100.000 pesetas —no lo entenderíamos—, aceptamos la enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) en el sentido de que se aplique IPC anual al incremento de los cánones de uso a las viviendas que continúen estando arrendadas. Nos parece bien y aceptamos esa enmienda al artículo 7 para que anualmente se produzca el incremento del IPC correspondiente.

En cuanto a la enmienda 70, referida a las subvenciones a las rentas, el Grupo Parlamentario Popular continuará estudiándola, señor Campuzano. Lo que nos parece un tanto preocupante o por lo menos no vemos lo suficientemente claro es el hecho de que haya que establecer una proporción inversa en cuanto a los ingresos a la hora de fijar el precio de venta de una vivienda cuando, como estamos viendo, se están revendiendo en dos, tres meses o un año, y aplicar un canon inversamente proporcional a los ingresos de cada uno cuando nadie aplica ningún canon a la hora de la reventa de esas viviendas. La persona que compre una vivienda en 8, 7, 6, 5 o en un millón de pesetas, independientemente de los ingresos que tenga, que hay muchos que con diferentes ingresos compran viviendas por el mismo valor, cuando la revendan nadie les va a controlar que lo puedan hacer todos al mismo precio o incluso unos a un precio superior a otros. Nosotros seguiremos estudiando este apartado, ya que no lo vemos muy claro. No pretendemos ni ha sido nuestra intención jamás acusar de especula-

ción absolutamente a nadie, porque nosotros lo tenemos muy claro y permítanme que utilice la expresión coloquial que dice que a quien Dios se la dé, San Pedro se la bendiga. Estamos tratando de dar una solución a un problema que sea equilibrada y equitativa y para eso entendemos que quien se beneficia de la compra de una vivienda en un precio determinado, independientemente de sus ingresos, es el único responsable de cómo la revenda, y le puedo garantizar a usted que la reventa no va a estar en función de los ingresos de nadie, sino del mejor postor que compre esa casa. Así pues, señor Campuzano, le digo que continuaremos estudiando para trámites posteriores la enmienda número 70 que usted nos presenta.

Termino, señor presidente, señorías. El Grupo Parlamentario Popular agradece la comprensión que han tenido todos los grupos políticos y la colaboración y las aportaciones inestimables que se han realizado a este proyecto de ley, que yo creo que es muy importante y que viene a resolver un problema enquistado y a poner una luz en un punto para que por lo menos los titulares de las viviendas sepan que van a tener en un futuro no muy lejano la posibilidad de comprarlas o bien de mantenerlas en el mismo régimen que en la actualidad, y, sobre todo, que los militares profesionales que en este momento no tienen ni vivienda ni una compensación económica sepan que el Ministerio de Defensa se va a ocupar de ellos en el futuro proporcionándoles compensaciones económicas absolutamente a todos o viviendas en pabellones a aquellos a los que les corresponda. **(El señor Mardones Sevilla pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE**: Señor Mardones.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Señor presidente, a la vista de lo dicho por el portavoz del Grupo Parlamentario Popular, quiero agradecerle en primer lugar el grado de comprensión que ha tenido con la enmienda número 24 de este grupo parlamentario al artículo 6. Nosotros aceptamos esta nueva redacción, donde se introduce el concepto de los causahabientes. Por esta razón, señor presidente, la enmienda número 30, que está relacionada con ésta, está ya implícita en el texto del informe de la ponencia y la damos por retirada, no habiendo lugar a su votación.

Con respecto a la enmienda número 35, al haberse aceptado y coincidir nosotros con la enmienda transaccional del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) relativa al tema de la sentencia judicial firme o bien en aquellos casos de divorcio o separación matrimonial, que complementa nuestra enmienda, y al recogerse lo que dice el artículo 6 de los causahabientes, no ha lugar tampoco a votarla, quedando implícita y explícita en el texto del dictamen que va a salir de esta Comisión. Así pues, la retiramos.

Retiramos también la enmienda número 37 a la disposición adicional segunda, apartado 1, letra c), con respecto a los cánones y las competencias del Ministerio, dado que se relacionan ya con el IPC que nosotros proponíamos. Por tanto, señor presidente, no ha lugar a votar esta enmienda, que en este momento retiramos. **(La señora Rivadulla Gracia pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE**: Señora Rivadulla.

La señora **RIVADULLA GRACIA**: Señor presidente, para señalar asimismo que retiramos la enmienda número 59, referida al artículo 7, del canon arrendaticio, por entender que la transaccional con Convergència i Unió cumple los objetivos que nosotros pensábamos en cuanto a que los arrendamientos se fijarán en relación al índice de precios al consumo.

En segundo lugar, señor presidente, quisiera que se me leyerá exactamente cómo queda el apartado primero del artículo 6.

El señor **FERNÁNDEZ DE MESA DÍAZ DEL RÍO**: Es el segundo el que cambiamos.

La señora **RIVADULLA GRACIA**: No, nosotros cambiamos el primero en relación con los causahabientes. Quisiéramos saber cómo queda exactamente el punto 1 del artículo 6. Además, en el artículo 6 hay un solo punto en el proyecto de ley. **(Pausa.)**

Veo que se mantiene lo relativo a las minusvalías, dado que el portavoz del Grupo Popular no ha tenido a bien considerar el que se bajase un poco la minusvalía, ya que consideramos que el 65 por ciento es excesivo.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Moragues.

El señor **MORAGUES GOMILA**: Muy brevemente, señor presidente.

Sólo quiero decir que agradecemos el tono y el ofrecimiento del portavoz del Grupo Popular en relación a nuestra enmienda relativa al artículo 2. Ha dicho que en el trámite del Senado se puede volver a repensar lo que nosotros planteábamos. En el mismo tenor, también nos vamos a replantear nuestra enmienda. Si es verdad lo que ha dicho aquí, que no coincide con mis informaciones, no tendremos ningún inconveniente en retirar la enmienda relativa a este artículo; si no es así, la vamos a mantener.

En otro orden de cosas, había hablado el señor portavoz —pero no he oído durante su intervención si ha hecho mención a ello— de nuestra enmienda número 106, que solicita la supresión de los apartados tercero y cuarto de la exposición de motivos. Si acepta nuestra enmienda, quiero anunciar, lógicamente, que no la vamos a someter a votación.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Campuzano.

El señor **CAMPUZANO I CANADÈS**: Del mismo modo que los otros grupos, aceptamos la transacción que sobre la enmienda 71 nos ofrece el Grupo Popular, y quiero agradecer la voluntad que hay para incorporar el texto.

También quiero decir que mantenemos la enmienda 70 viva y que esperamos que en el trámite del Senado podamos encontrar elementos que nos permitan corregir los problemas que apuntaba el señor Fernández de Mesa y que, evidentemente, también nos preocupan a nosotros.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Fernández de Mesa.

El señor **FERNÁNDEZ DE MESA DÍAZ DEL RÍO**: Para dos cuestiones solamente, señor presidente.

Efectivamente, he anunciado al principio de mi intervención que aceptábamos la enmienda 106 del Grupo Socialista a la exposición de motivos, sin ninguna duda.

A la señora Rivadulla quiero decirle que simplemente lo que hemos hecho en materia de minusvalías o en materia de beneficios y de exenciones ha sido aplicar estrictamente lo que la Seguridad Social recoge. Podíamos haber establecido el criterio de que en vez del 65 fuera el 60 ó el 30 ó el 70, pero nos pareció mucho más lógico acogernos a lo que en la vida civil se establece por ese tipo de minusvalía, que es el 65 por ciento. No es una cifra caprichosa, es lo que la Seguridad Social tiene recogido en estos momentos.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Algún grupo más desea intervenir? **(Pausa.)**

Faltan cinco minutos para las doce, por lo que suspendemos la sesión durante ese tiempo, hasta el mediodía. **(Pausa.)**

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, reanudamos la votación. Vamos a proceder a las votaciones.

En primer lugar, enmiendas del Grupo Parlamentario Mixto. Quedan vivas las números 58, al artículo 6; 60, al artículo 11 y 61, a la adicional segunda.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 15; en contra, 18.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Pasamos a las enmiendas de Coalición Canaria, según mis notas, quedan vivas la 25, al artículo 7; 26, al artículo 8; 28, al artículo 9; 31 y 32, al artículo 10; 33, al artículo 12; 34, al artículo 17 y 39 a la disposición adicional.

Tiene la palabra el señor Moragues.

El señor **MORAGUES GOMILA**: El Grupo Socialista pide votación separada de las enmiendas 26, 31, 32 y 34, y en otro bloque la 39.

El señor **MEYER PLEITE**: Queríamos votación separada de la enmienda 34.

El señor **PRESIDENTE**: Votamos las enmiendas 26, 31 y 32, de Coalición Canaria.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cuatro; en contra, 31.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Votamos la enmienda 34.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, uno; en contra, 31; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Enmienda 39, de Coalición Canaria.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cuatro; en contra, 20; abstenciones, 15.

El señor Queda rechazada. Resto de las enmiendas de Coalición Canaria.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 19; en contra, 17.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas las enmiendas números 25, 28 y 33, de Coalición Canaria. (**Rumores.**) Las enumero para información de la Comisión.

Tiene la palabra el señor Mardones.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Entiendo, señor presidente, que la enmienda de los causahabientes ha quedado recogida, tal como lo ha expresado este portavoz y el portavoz del Grupo Parlamentario Popular, y que el señor letrado ha dado su conformidad, pero que no se ha votado, porque se acepta la incorporación en el texto.

El señor **PRESIDENTE**: Hay una transaccional que votaremos oportunamente.

Pasamos a las enmiendas del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió); según mis datos, sólo queda viva la enmienda número 70, al artículo 11.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 22; en contra, 17.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada. (**Rumores.**)

Enmiendas del Grupo Socialista que vamos a votar en cuatro bloques. Primero, la enmienda número 106, al preámbulo.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 35; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada. Votamos ahora las enmiendas números 108, 76, 78, 79, 81, 82, 84, 87, 93, 95, 97, 98, 101, 102, 103 y 105.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 19; en contra, 21.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Votamos ahora las enmiendas números 83, 94, 96 y 104.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 15; en contra, 24; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Finalmente un tercer bloque de enmiendas del Grupo Socialista, que son los números 107, 74, 90 y 99.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 15; en contra, 21; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Pasamos a continuación a votar las transaccionales.

El señor **MEYER PLEITE**: Señor presidente, es que creo que falta Izquierda Unida.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene toda la razón, señor Meyer, pido mil perdones, como he tenido enfrente su petición de votaciones separadas lo interpretaba como su propia votación. Votamos las enmiendas de Izquierda Unida. Tiene la palabra la señora Rivadulla.

La señora **RIVADULLA GRACIA**: Quisiera votación separada de dos enmiendas de Izquierda Unida, los números 41 y 42.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Moragues.

El señor **MORAGUES GOMILA**: Señor presidente, nosotros queremos votación separada de los números 1, 7, 8, 13, 16, 17, 18 y 19.

El señor **PRESIDENTE**: Procedemos, en primer lugar, a votar las enmiendas números 41 y 42, del Grupo Federal de Izquierda Unida.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, tres; en contra, 35; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Pasamos ahora a votar las enmiendas números 1, 7, 8, 13, 16, 17, 18 y 19, del Grupo Federal de Izquierda Unida.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cuatro; en contra, 20; abstenciones, 15.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Resto de las enmiendas del Grupo Federal de Izquierda Unida.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 19; en contra, 21.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Ahora sí pasamos a las transaccionales que son al artículo 6, al artículo 7.1, y a la adicional segunda, final del apartado 1,a), apartado 1,b) y apartado 1, letra f). Son, por tanto, tres enmiendas transaccionales, incluida la mención

a los causahabientes, y que forma parte del artículo 6, forma parte de la transaccional al artículo 6.

El señor **MEYER PLEITE**: Señor presidente, pediría votación separada de la del artículo 6 respecto a las otras dos.

El señor **PRESIDENTE**: Votamos, entonces, la transaccional al artículo 6.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 36; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.
Votamos ahora las otras dos transaccionales, al artículo 7 y a la disposición adicional segunda.

Efectuada la votación, dijo

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas por unanimidad.

Votamos ahora el resto del informe de la ponencia, incluido el preámbulo.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 36; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el resto del texto del informe de la ponencia.
Tiene la palabra el señor Moragues.

El señor **MORAGUES GOMILA**: Para una aclaración, señor presidente.

Nosotros teníamos que habernos abstenido —lo digo para que quede constancia en el «Diario de Sesiones», aunque la votación está clara— a los artículos 2, 3, apartado 1, y a la disposición transitoria primera.

El señor **PRESIDENTE**: No me habían pedido votación separada, señor Moragues.

El señor **MORAGUES GOMILA**: Solamente lo digo para que haya coherencia entre lo que nosotros hacemos aquí y lo que vamos a hacer en el Senado; ha sido un error mío del que no me he dado cuenta.

El señor **PRESIDENTE**: Terminadas las votaciones y finalizado, por tanto, el orden del día, se levanta la sesión.

Eran las doce y veinte minutos del mediodía.

Edita: **Congreso de los Diputados**. C/. Floridablanca, s/n. 28071 Madrid
Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional**. B.O.E.
Avda. Manoteras, 54. 28050 Madrid. Teléf.: 91 384 15 00. Fax: 91 384 18 24

Depósito legal: M. 12.580 - 1961